

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 173

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE JUAN RIVERA VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VC-12, AVENIDA PONCE DE LEÓN #146, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *JUAN RIVERA VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de una estructura que ubica en la Parcela VC-12, localizada en la Avenida Ponce de León #146, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura y de viviendas del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$78,800.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencias Número 33CG, #275EPA.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$78,800.00)** según tasación de 13 de marzo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de abril de 2009.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 22 DE JUNIO DE 2009.**

**Sección Ira.:** *Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JUAN RIVERA VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación:*

“ESTRUCTURA: residencia de dos plantas construida en hormigón, bloques, madera y techo de madera y zinc. La primera planta consta de tres unidades de vivienda con un área total de 1,240.00 pies cuadrados y una construcción en hormigón, bloques de cemento, madera y zinc. La segunda planta consta de una unidad de vivienda con un área total de 640.00 pies cuadrados y un balcón de 80.00 pies cuadrados. La construcción de dicha segunda planta de madera y zinc y pisos en madera y alfombra.”

No consta que dicha estructura se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo a favor de Juan Rivera Vázquez y se encuentra la misma enclavada en una parcela o solar denominado VC-12 antes del Pueblo de Puerto Rico, finca 212, inscrita al folio 181 tomo 5 de Guaynabo, hoy del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$78,800.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 27 de abril de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

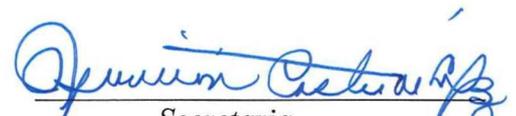
Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 173, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 22 de junio de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 24 del mes de junio de 2009

  
*Secretaria Legislatura Municipal*